



**PROCEDIMIENTO
IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS**

Fecha	23-09-2025
Versión	10
Código	SA-PR-02

1. Objetivo

Prevenir, impedir la ocurrencia de un hecho o evitar la continuación de la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

2. Alcance

Inicia con la identificación de una situación irregular, de oficio o a petición de parte, que atente contra el ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana por el funcionario competente, según el análisis técnico y jurídico que desarrolle los profesionales asignados y termina con el levantamiento o no de la medida preventiva. Aplica para Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales, Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales, Subdirección de Evaluación de licencias ambientales, Grupo Gestión documental, Oficina Asesora Jurídica

3. Normatividad

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Decreto	2811	18-12-1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Todo el articulado
Constitución	1	20-07-1991	Constitución Política de Colombia	8, 79 y 80
Ley	99	22-12-1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones.	num.6, artículo 1; num. 17, artículo 31
Ley	1333	21-07-2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones	1, 2, 4, 7, 12, 16, 18, 32, 38, 39, 48 y 49
Resolución	2064	21-10-2010	Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones	Todo el articulado
Ley	1437	18-01-2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	3 y 44
Decreto	1076	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.1.1.13.7.; par. 1, art. 2.2.1.2.17.2.; artículos 2.2.1.2.18.7., 2.2.1.6.1.3., 2.2.2.1.17.15.; par. 2 art. 2.2.2.6.1.7.; art. 2.2.2.8.6.3., 2.2.2.9.2.13., 2.2.3.1.13.1., 2.2.3.3.5.18., 2.2.5.1.6.1., 2.2.5.1.6.4., 2.2.5.1.12.1., 2.2.7.3.1.7., 2.2.8.1.1.2., 2.2.10.1.2.2.
Decreto	376	11-03-2020	Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.	Núm.. 7, artículo 6, Núm.. 10, artículo 9, Núm.. 4, artículo 10.
Ley	2080	25-01-2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.	1, 2 y 10
Ley	2387	25-07-2024	Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y de dictan otras disposiciones.	Todo el articulado

4. Documentos Asociados



Fecha	23-09-2025
Versión	10
Código	SA-PR-02

Documentos Internos:

Tipo	Proceso	Código	Nombre
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-24	ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA EN FLAGRANCIA
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-25	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A MEDIDAS PREVENTIVAS IMPUESTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-23	CONCEPTO TÉCNICO PARA IMPOSICIÓN O LEGALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

5. Definiciones

Análisis Espaciotemporal tipo AGIL-SAT: Desde el equipo de servicios geoespaciales del Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en proceso de Seguimiento, para cada Análisis multitemporal, se utilizan imágenes satelitales del Servicio de imágenes DigitalGlobe, EarthWatch o SecureWatch de los sensores WordView y Quickbird, de los años disponibles, con la resolución adecuada y con el mínimo porcentaje de cobertura de nubes, las cuales, a partir de una interpretación visual de los cambios y dinámicas del área de interés permiten identificar y cuantificar los cambios que resulten de la actividad desarrollada, según el alcance requerido.

Análisis Multitemporal: Son estudios de tipo geográfico (espacial), donde su objetivo principal es detectar el cambio de coberturas de una misma zona, interpretadas mediante la comparación de imágenes de satélites, mapas o fotografías aéreas, en temporalidades diferentes (Silva, 2010). Las imágenes satelitales son el principal insumo en un análisis multitemporal, ya que su unidad mínima de información (Pixel) contiene la información necesaria para realizar los estudios, además permite hacer procesos digitales que facilitan la extracción de datos útiles en la toma de decisiones, (Chuvieco, 1996).

Autoridad a Prevención: Es la autoridad administrativa distinta a la autoridad ambiental competente, que se encuentra facultada legalmente para imponer y ejecutar medidas preventivas.

Autoridad Ambiental Competente: Es la autoridad administrativa que forma parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA, que de acuerdo con sus competencias, ejerce como autoridad ambiental en una determinada porción del territorio nacional

Conocimiento del Hecho: Medios a través de los cuales la autoridad ambiental conoce los hechos respecto de los cuales se debe establecer si ameritan o no la imposición de una medida preventiva, los cuales son: a) Agente sorprendido en flagrancia. b) Queja presentada por una persona. c) Información suministrada por otra autoridad. d) De oficio en virtud del ejercicio de la función de seguimiento y control ambiental.

Flagrancia: Situación en la que una persona es sorprendida en el momento de cometer una infracción ambiental o cuando es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundamentalmente que momentos antes ha cometido infracción ambiental.

Infracción Ambiental: Toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos.

Medida Preventiva: Es la decisión emitida por parte de la autoridad ambiental competente o de la autoridad facultada a prevención, encaminada a prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. Es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Prolepsis: Es una herramienta de análisis interno en excel que sirve como fuente de análisis, seguimiento y evaluación del estado de todas las medidas preventivas.

6. Políticas de Operación

- El proyecto de acto administrativo de imposición de medidas preventivas deberá ser elaborado y trasladado para la firma de la Dirección en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del memorando por parte del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.
- En casos de flagrancia el concepto técnico y resolución de legalización deben ser expedidos dentro de los tres días hábiles siguientes a la imposición en campo.
- Una vez legalizada la medida preventiva en flagrancia se deberá definir la continuidad de la actuación dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto administrativo que la legaliza.
- Desde el momento en que se conoce el hecho hasta la remisión del concepto técnico al Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales, los grupos de evaluación o seguimiento tienen entre 15 a 25 días hábiles máximo; el tiempo mínimo aplica para la elaboración del concepto técnico producto de SDE.
- En caso de que se identifique una situación irregular en el marco de una visita de solicitud de modificación de licencia, ajena al alcance de la modificación, se reporta a la Subdirección de Seguimiento para que realice el seguimiento al cumplimiento de la medida preventiva.
- Las Subdirecciones Técnicas deben garantizar que la medida preventiva sugerida este en concordancia con cualquier otro concepto técnico o actuación administrativa relacionado con el proyecto, obra o actividad.
- En aquellos casos en los que las Subdirecciones Técnicas determinen que la medida preventiva sugerida implica un posible impacto de alto nivel, ya sea por las características del proyecto o la problemática que pueda generar, estas decisiones deben ser concertadas entre líderes y coordinadores de sector, subdirectores y director general.
- De acuerdo con las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales - SSLA descritas en el Numeral 4, Art 10 del Decreto 376 del 2020, el Grupo de Actuaciones Sancionatorias remitirá mensualmente un informe del estado de las medidas preventivas vigentes, con el fin de que los grupos de esa Subdirección realicen el respectivo seguimiento y expidan los conceptos técnicos que servirán de insumo para el levantamiento total o parcial o el no levantamiento de las medidas preventivas.
- El proyecto de acto administrativo de levantamiento parcial, levantamiento total o negación del levantamiento de medidas preventivas deberá ser elaborado y trasladado para la firma de la Dirección en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción, por parte del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales, del concepto técnico y del memorando emitido por la Subdirección Técnica respectiva.

7. Desarrollo de Actividades

No.	Actividad	Descripción de la actividad	Punto de control	Evidencia/soporte	Responsable	Cargos
-----	-----------	-----------------------------	------------------	-------------------	-------------	--------



PROCEDIMIENTO
IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Fecha

23-09-2025

Versión

10

Código

SA-PR-02

1	CONOCER EL HECHO Si el hecho es evidenciado en flagrancia se ejecutan las actividades de la 2 a la 6 Si el hecho es evidenciado a) Visita de evaluación, b) Seguimiento Con y Sin Visita, c) Seguimiento Documental Espacial (SDE) d) Queja, Denuncia por la comunidad o Remisión por otras Autoridades (previa verificación ANLA) se ejecutan las actividades de la 7 a la 21	IDENTIFICAR FUENTES: a) Visita de evaluación, b) Seguimiento Con y Sin Visita, c) Seguimiento Documental Espacial (SDE) d) Queja, Denuncia por la comunidad o Remisión por otras Autoridades (previa verificación ANLA)	NO	Informe de Comisión de Visita de Evaluación o Informe de Comisión de Visita de Seguimiento o Análisis Espaciotemporal tipo AGIL-SAT o Radicación por otras Autoridades o Queja, denuncia por la comunidad o remisión de otras autoridades.	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
					Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales	Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
2	MEDIDA PREVENTIVA EN FLAGRANCIA Verificación de la ocurrencia del hecho y determinación de la imposición ¿El profesional que evidencia el hecho es funcionario competente? SI: Pasa a la actividad 3 NO: Pasa actividad 5	El profesional o funcionario que evidencie el hecho, deberá poner en conocimiento al coordinador del grupo correspondiente SELA (Minería, Hidrocarburos, Infraestructura, Energía, Agroquímicos y proyectos especiales) SSLA (Grupos) Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (Inspectores). SIPTA (Permisos) por correo electrónico.	SI	Correo electrónico	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Profesional técnico SELA, SIPTA, SSLA o Funcionario competente
3	Imponer medida preventiva en flagrancia por funcionario competente	Elaborar acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva.	NO	SA-FO-24 Acta de imposición de medida preventiva en flagrancia cargada en SILA	Todas las dependencias	Funcionario competente de la ANLA
4	Elaborar, revisar y firmar memorando para la OAJ Pasa a la actividad 11	Al día siguiente de la imposición, el coordinador del grupo que corresponda, firmará el memorando remitiendo a la Oficina Asesora Jurídica el acta de imposición de medida preventiva.	NO	Actividad creada en SILA	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Profesional Técnico/Jurídico Coordinadores grupos de (SIPTA, SELA, SSLA)
5	Solicitar apoyo a las demás autoridades competentes La autoridad local o regional prestó apoyo para la imposición de la medida preventiva en flagrancia? SI: Pasa a la actividad 16 NO: Pasa a la actividad 6	Una vez el Coordinador cuente con el conocimiento del hecho, solicitará apoyo de autoridades locales y regionales competentes para imponer la medida preventiva, vía correo electrónico y/u oficio.	SI	Correo electrónico y/u oficio	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Coordinador del grupo correspondiente SELA (Minería, Hidrocarburos, Infraestructura, Energía, Agroquímicos y proyectos especiales) SSLA (Regiones) SIPTA (Permisos).



PROCEDIMIENTO
IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Fecha

23-09-2025

Versión

10

Código

SA-PR-02

6	Gestionar el traslado de un funcionario competente al sitio del proyecto donde se requiere la imposición de la medida preventiva en flagrancia y se ejecutan las actividades 3 y 4.	El Coordinador de los grupos gestiona el traslado de un funcionario competente al sitio del proyecto donde se requiere la imposición de la medida preventiva en flagrancia.	NO	SA-FO-24 Acta de imposición de medida preventiva en flagrancia cargada en SILA.	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Coordinador del grupo correspondiente SELA (Minería, Hidrocarburos, Infraestructura, Energía, Agroquímicos y proyectos especiales) SSSL A (Regiones) SIPTA (Permisos). Funcionario competente de la ANLA
7	Verificar las posibles oportunidades para imponer Medida Preventiva teniendo previamente los Análisis Multitemporal (tipo Agil-SAT) Requiere Medida Preventiva? SI: pasa actividad 9 No: pasa Actividad 8	Reunión Post Campo para determinar la procedencia y alcance de la posible Medida preventiva teniendo en cuenta los principios de Proporcionalidad, Oportunidad e Inmediatez. Nota 1: Se recomienda que los coordinadores y líderes tengan en cuenta la verificación de otras Medidas Preventivas durante las visitas de seguimiento regular.	SI	Acta de Reunión Post Campo	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Líderes y Coordinador de Subdirección de Evaluación de licencias ambientales ó Líderes y Coordinador de Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales ó Líderes y Coordinador de Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales.
8	Continuar con la elaboración del Concepto técnico de Evaluación o con el Concepto técnico de Seguimiento.	Se continúa con el proceso de evaluación de acuerdo con el procedimiento EL-PR-04 o con el proceso de control y seguimiento ambiental de acuerdo con el procedimiento SL-PR-1.	NO	EL-FO-21 Concepto técnico de evaluación ó SL-FO-05 Concepto técnico de seguimiento	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Equipo técnico de Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales o Equipo técnico de Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales o Equipo técnico de Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.
9	Elaborar Concepto técnico que recomienda imponer medida preventiva ó posible inicio sancionatorio.	El equipo técnico que realiza la visita o verifica el hecho deberá describir de forma completa y pormenorizada las circunstancias de tiempo, modo y lugar asociadas. Igualmente, se debe identificar el sujeto pasivo de la medida preventiva, el hecho que genera riesgo y/o afectación ambiental, tipo de medida preventiva, alcance (proporcionalidad) y condición para su levantamiento. Nota: En caso de recomendar posible inicio sancionatorio ambiental, por favor remitirse al procedimiento SA-PR-01	NO	SA-FO-23 Concepto técnico de medida preventiva	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Equipo técnico de Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales ó Equipo técnico de Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales ó Equipo técnico de Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.
10	Elaborar memorando notificando a OAJ	Se informa a la OAJ la emisión de concepto técnico que recomienda medida preventiva.	NO	Memorando interno por SILA	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Equipo técnico de Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales ó Equipo técnico de Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales ó Equipo técnico de Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.



PROCEDIMIENTO
IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Fecha

23-09-2025

Versión

10

Código

SA-PR-02

11	Recibir memorando y Concepto Técnico ¿El concepto técnico es viable jurídicamente? SI: Pasa actividad 13 NO: pasa actividad 12	La Oficina Asesora Jurídica recibe el memorando y se asigna abogado para analizar la viabilidad jurídica del concepto y alimentar la base PROLEPSIS.	SI	Asignación en SILA y Base PROLEPSIS	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Abogado y equipo técnico
12	Generar memorando de Alcance a Concepto técnico (Una vez subsanados los ajustes requeridos, pasa a la actividad 13)	Se elabora el memorando de solicitud del alcance al Concepto técnico bajo los criterios jurídicos requeridos, dicho memorando se remitirá a la Subdirección donde se originó el concepto y se alimenta la base PROLEPSIS. Nota: En caso de que los ajustes solicitados concluyan en que no procede la Medida Preventiva, se considera iniciar un posible proceso sancionatorio de acuerdo con el procedimiento SA-PR-01	NO	Memorando interno SILA y Base PROLEPSIS	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Abogado y equipo técnico
13	Elaborar y revisar proyecto de resolución de imposición o legalización de la medida preventiva.	No Aplica	NO	Proyecto de resolución de medida preventiva en SILA	Dirección General Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Oficina Asesora Jurídica	Abogado Grupo de Actuaciones Sancionatorias Jefe de Oficina Asesora Jurídica Director General
14	Firmar Acto Administrativo de imposición o legalización de medida	Después de que se firma el acto administrativo el equipo técnico de Sancionatorio alimenta la base PROLEPSIS	NO	Resolución de medida preventiva en SILA	Dirección General	Director General
15	Comunicar al usuario	Según corresponda, se comunica al usuario (sujeto pasivo de la medida preventiva) y a las demás entidades según requerimientos particulares.	NO	Comunicación al usuario	Grupo de Gestión de Notificaciones	Profesional Grupo de Gestión de notificaciones
16	MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA A PREVENCIÓN Recibir la medida preventiva impuesta a prevención	Se recibe la medida preventiva impuesta a prevención y se asigna al Grupo de Actuaciones Sancionatorias. De acuerdo con el Manual de Correspondencia GD-MN-02 vigente, la recepción puede ser por medio de la Ventanilla Única de Radicación, Correo Institucional, Formularios WEB, Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, Asesores Centro de Orientación al Ciudadano. La autoridad que impuso la medida en flagrancia deberá dar traslado a la ANLA de la imposición de la medida preventiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1333 de 2009.	NO	Radicado de entrada Medida preventiva impuesta a prevención	Grupo de Gestión Documental	Profesional Grupo Gestión Documental



PROCEDIMIENTO
IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Fecha

23-09-2025

Versión

10

Código

SA-PR-02

						Coordinador del Sector - Líder Jurídico del sector - Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
						Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
						Subdirección de Evaluación de licencias Ambientales.
17	Evaluar la Medida preventiva impuesta a prevención La medida es de competencia de la ANLA y el insumo aportado cumple condiciones necesarias para su evaluación? SI: Pasa actividad 18 NO: pasa actividad 19	De ser necesario realizar mesa técnica-Jurídica. En el momento de evaluar la medida preventiva impuesta a prevención se debe tener en cuenta la competencia de la ANLA y evaluar las condiciones de imposición de la medida (proporcionalidad, razonabilidad y condiciones para el levantamiento) (Verificación de GDB)	SI	Acta mesa de trabajo técnico - jurídico de avoca conocimiento, si aplica. SA-FO-26 Lista de chequeo avoca conocimiento	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Subdirección de Evaluación de licencias Ambientales. Subdirecciones Técnicas - Grupo correspondiente. Abogado Grupo Actuaciones Sancionatorias.
18	Elaborar, revisar y firmar acto administrativo de avoca conocimiento	Emitir el auto de avoca conocimiento incluyendo, si aplica, la negación, los ajustes de la Medida Preventiva a que haya lugar (proporcionalidad, razonabilidad y condiciones para el levantamiento) Nota: Esta actuación se notificará al presunto infractor y se comunicará a la autoridad que remitió la Medida Preventiva a Prevención	NO	Acto administrativo avoca conocimiento en SILA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Abogado Grupo Actuaciones Sancionatorias Ambientales
19	Remitir la Medida Preventiva a la Autoridad competente o Negación de la Medida Preventiva impuesta a prevención	Se debe emitir oficio de remisión por competencia a la autoridad competente. Nota: Esta actuación se le notificará al presunto infractor con copia a la autoridad que remitió la Medida Preventiva a Prevención	NO	Oficio	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Abogado Grupo Actuaciones Sancionatorias Ambientales
20	REALIZAR SEGUIMIENTO A LA MEDIDA PREVENTIVA	Se verificará si ha llegado una solicitud de levantamiento de medida preventiva, ya sea en el expediente permisivo o sancionatorio con el fin de iniciar el seguimiento correspondiente. Nota 1: Se actualiza la base de datos de PROLEPSIS	NO	Comunicación interna SILA o externa Base PROLEPSIS	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Oficina Asesora Jurídica Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales Grupo Actuaciones Sancionatorias Ambientales Jefe Oficina Asesora Jurídica
21	Verificar con o sin visita (documental) el cumplimiento a las condiciones de levantamiento de medida preventiva.	Se verifica si desaparecieron las todas causas que dieron origen para la imposición de la medida preventiva desde el punto de vista técnico o jurídico.	NO	Concepto técnico de seguimiento a la medida preventiva. Memorando en SILA dirigido a OAJ remitiendo el Concepto técnico.	Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Grupo Técnico Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales ó Grupo Técnico Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales ó Grupo Técnico Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales.



PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Fecha

23-09-2025

Versión

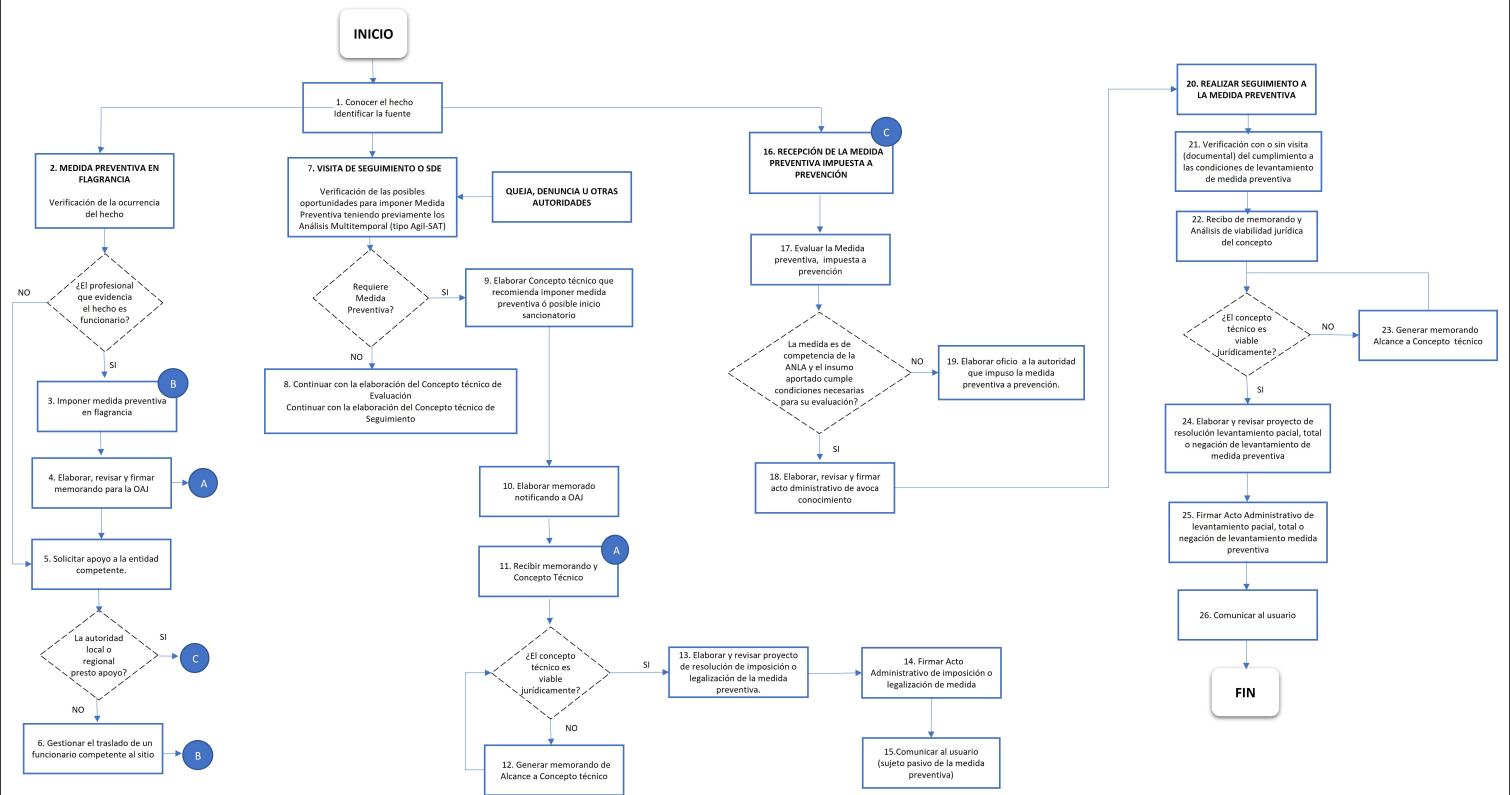
10

Código

SA-PR-02

22	Recibir memorando y Análisis de viabilidad jurídica del concepto. ¿El concepto técnico es viable jurídicamente? SI: Pasa actividad 24 NO: pasa actividad 23	No Aplica	SI	Viabilidad jurídica - SILA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Abogado Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.
23	Generar memorando Alcance a Concepto técnico (Una vez subsanados los ajustes requeridos, pasa a la actividad 24)	Se elabora el memorando de solicitud del alcance al Concepto técnico bajo los criterios jurídicos requeridos, dicho memorando se remitirá a la Subdirección donde se originó el concepto.	NO	Memorando	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Abogado Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales
24	Elaborar y revisar proyecto de resolución	Se elabora y revisa el proyecto de resolución de levantamiento total o parcial, niega el levantamiento o mantiene la medida preventiva.	NO	Proyecto de resolución en SILA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Oficina Asesora Jurídica	Abogado Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Jefe de Oficina Asesora Jurídica
25	Firmar Acto Administrativo de levantamiento parcial, total o negación de levantamiento medida preventiva.	No Aplica	NO	Resolución de levantamiento de medida preventiva en SILA	Dirección General	Director General
26	Comunicar al usuario	Según corresponda, se comunica al usuario (sujeto pasivo de la medida preventiva) y a las demás entidades según requerimientos particulares.	NO	Comunicación al usuario	Grupo de Gestión de Notificaciones	Profesional Grupo de Gestión Notificaciones

8. FlujoGrama





PROCEDIMIENTO

IMPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Fecha

23-09-2025

Versión

10

Código

SA-PR-02

CONTROL DE CAMBIOS

Motivo	Fecha	Observación
-	05-03-2021	Se incluyen las políticas de operación 6 y 7.
-	26-10-2021	Se ajusta la actividad 4 - "Elaborar, revisar y firmar memorando para la OAJ", aclarando que con el acta de imposición tambien se debe remitir a la OAJ el respectivo concepto técnico.
Requisitos legales, Análisis de las necesidades y prioridades de la prestación de servicios	21-12-2023	1. Se incluyen términos en el glossario relacionado con los análisis multitemporales y prolipsis. 2. Se ajusta la redacción de las políticas de operación 2, 3 y 4. 3. Se revisan y ajustan las actividades, se simplifica todo el numeral pasando de 40 actividades a 26.
Requisitos legales, Análisis de las necesidades y prioridades de la prestación de servicios	08-11-2024	1. Se incluye el Decreto 376 de 11 de marzo de 2020 y la Ley 2387 de 25 de julio de 2024 que modificó la Ley 1333 de 2009. 2. Se incluye la política de operación 8. 3. Se ajustan las actividades 2, 5 y 6 en sentido de incluir al grupo de Hidrocarburos en donde se mencionan los grupos asociados a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento. 4. Se corrige el nombre Prolipsis por Prolepsis en las definiciones y en las actividades 11, 12, 14 y 20.
Ejercicios de autoevaluación, Auditorías internas y externas	18-09-2025	Se ajusta el numeral de Políticas de Operación, así: a. PO. 1 en el sentido de aclarar el alcance y el término (se reduce el término de 10 días a 7 días hábiles) para la elaboración y traslado del proyecto de acto administrativo de imposición de medidas preventivas para firma de la Dirección. b. PO 1 y 3 ajustando el grupo que recibe los conceptos técnicos y memorandos remitidos por las Subdirecciones técnicas y c. Se incluye la política No. 9 relacionada con la elaboración y traslado del proyecto de acto administrativo de levantamiento parcial, levantamiento total o negación del levantamiento de medidas preventivas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
Jhon Franklin Villamil Hernandez Claudia Juliana Ferro Rodriguez Jose Daniel Monroy Gonzalez	jennifer Adriana Meza Patacon Claudia Juliana Ferro Rodriguez	Claudia Liliana Quijano
Cargo	Cargo	Cargo
Líder Coordinador Profesional Especializado	Profesional Especializado Coordinador Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Jefe de Oficina
Fecha	Fecha	Fecha
18-09-2025	18-09-2025 22-09-2025	23-09-2025